



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Resolución No. 104
(Del 09 de Marzo del 2022)

“Por medio de la cual se autoriza a los funcionarios “Administrativos” de planta de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio que prestan servicios en las Sedes Administrativas, la compensación de tres (3) días hábiles para el disfrute de descanso en Semana Santa 2022”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 la jornada laboral semanal establecida para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y es competencia del nominador fijar el horario acorde con la ley el empleado público del nivel territorial.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la Función Pública regulo el descanso compensado en los siguientes términos:

.....Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Departamento Administrativo de la función pública mediante concepto emitido con radicación **No. 202190000017097** del 13 de enero de 2021, reitera la facultad de los representantes legales para definir jornadas de trabajo que permitan compensar tiempo de Semana Santa dentro del límite de 44 horas semanales.

...Con base en lo anterior se considera que los representantes legales de las entidades estatales están facultados por la ley para establecer y modificar el horario de trabajo, siempre y cuando no afecte la jornada laboral que es de 44 horas semanales, las cuales pueden organizar de acuerdo con sus necesidades....

Que el artículo 21 del Capítulo V del citado Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio señala: **“las horas de entrada y salida de los trabajadores tanto de las áreas administrativas como asistencial serán establecidas o reglamentadas conforme a las necesidades del servicio de cada sede – área de trabajo o centro de salud.”**



Resolución No. 104
(Del 09 de Marzo del 2022)

“Por medio de la cual se autoriza a los funcionarios “Administrativos” de planta de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio que prestan servicios en las Sedes Administrativas, la compensación de tres (3) días hábiles para el disfrute de descanso en Semana Santa 2022”

- a) Que el horario laboral establecido para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que la Semana Santa comprende tres (3) días laborales completos, correspondientes a las fechas 11, 12 y 13 de abril de 2022, por lo que se hace necesario compensar veinticuatro (24) horas laborales.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio del nivel administrativo compensar el tiempo laboral que corresponde a los días 11, 12 y 13 de abril así:

11/04/2022	12/04/2022	13/04/2022
Sábado 26 de Marzo de 2022 de 7:00am. a 3:00 p.m.	Sábado 02 de Abril de 2022 de 7:00am. a 3:00 p.m.	Sábado 09 de Abril de 2022 de 7:00am. a 3:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar administrativamente hábil los días sábados 26 de marzo, 02 y 09 de abril de 2022 conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo para todos los efectos relacionados con los asuntos precontractuales, contractuales y post contractuales y demás funciones y trámites administrativos de la ESE Municipal de Villavicencio.

ARTICULO TERCERO: Cada funcionario articulará con el jefe Inmediato las actividades que con ocasión a sus funciones desarrollaran en los días sábados de compensación sin afectar la prestación del servicio y coordinando la distribución equilibrada de trabajo evitando en toda circunstancia generar traumatismo en los procesos administrativos o desmejoramiento en la calidad de atención al cliente interno y externo de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que se acojan a la presente autorización deberán asistir de manera presencial a las Sedes Administrativas de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, compensando según el tiempo establecido en el Artículo 1ero así como deberán dejar el registro de ingreso y salida al huellero de cada lugar de trabajo.

ARTICULO QUINTO: Quienes no laboren en los días considerados hábiles en virtud del presente administrativo, no tendrán derecho de acceder al correspondiente descanso compensado ni el consecuente pago.



Resolución No. 104
(Del 09 de Marzo del 2022)

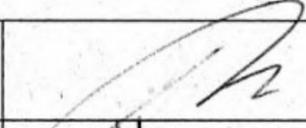
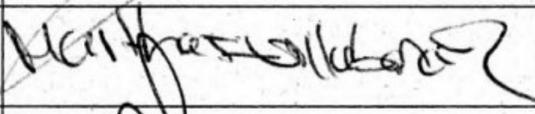
“Por medio de la cual se autoriza a los funcionarios “Administrativos” de planta de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio que prestan servicios en las Sedes Administrativas, la compensación de tres (3) días hábiles para el disfrute de descanso en Semana Santa 2022”

ARTICULO SEXTO: Remítase Copia del presente acto administrativo a las Subgerencias y Área de Gestión Estratégica de Talento Humano y dependencia de la Sede Administrativa de la Empresa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2022


JAIME PACHECO GARCIA
Gerente

VB: John Carlos Gutiérrez Cano – Subgerente Administrativa y Financiera	
Reviso: Martha Villabona – Asesora Jurídica Externa	
Elaboro: María Aurora Garavito – Profesional Universitario Talento Humano	